



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA.CCR/DRA.LBA/DR.CGC//PBB/cpl,
N° 263/11



388
20-66 A°

EXENTA N° 1160

SANTIAGO, 19 MAYO 2011

VISTOS: Estos antecedentes; la Resolución Exenta del Minsal N° 64 del año 2011, a través de la cual se aprobó el Programa de GES Odontológico Adulto, modificada por Resolución Exenta N° 100 de fecha 08 de marzo del 2011 del Minsal; la Resolución Exenta del Minsal N° 101 de fecha 08 de marzo de 2011, que distribuye recursos del Programa antes mencionado; el Memorándum N° 033 del 25 de abril de 2011, del Jefe (S) del Departamento de Gestión Garantías Explícitas en Salud, el cual solicita la confección de Convenios y Protocolos de Acuerdo para las distintas comunas que señala y establecimientos dependientes de nuestra Red Asistencial del Programa GES Odontológico Adulto; el Certificado de Imputación Presupuestaria N° 70 del 13 de Mayo de 2011, del Depto. de Finanzas de esta Dirección de Servicio; la conformidad de la suscrita; en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. N° 1/2005 en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; los D.S. N°s 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y 30/10, del cual emana la personería de la suscrita, ambos del Ministerio de Salud; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, en el marco del Programa GES Odontológico Adulto, año 2011, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 21 de Abril 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Avda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla N° 11, representada por su Alcalde Don Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132/2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Handwritten signature and date: 35/05/2011

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 64 del año 2011 que aprueba el Programa de GES Odontológico Adulto, modificada por Resolución Exenta N° 100 del 08 de Marzo del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de GES Odontológico Adulto:

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.070.000 (Dos millones setenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD O ESTRATEGIA	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	SALUD ORAL INTEGRAL 60 AÑOS	10	2.070.000
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				2.070.000
TOTAL PROGRAMA (\$)				2.070.000

La canasta de prestaciones para este componente es:

Prestación
Examen de Salud
Obturación Amalgama

Obturación Composite
Obturación Vidrio Ionómero
Destartraje y pulido de corona
Destartraje y pulido radicular
Rx Retroalveolar y Bitewing
Endodoncia Uniradicular
Endodoncia bi y multi radicular
Exodoncia permanente
Kit salud oral
Prótesis removible, fase laboratorio y clínica
Control odontológico

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por éste:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

componente	estrategia	indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2011, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas"

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de buen servicio y producto de que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa ministerial que se realiza todos los años, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero del presente año, no obstante lo anterior, sólo se procederá a su pago una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio, según lo establecido en la cláusula séptima.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firman: Dra. Carolina Cerón Reyes, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.-El gasto que irroga la presente Resolución se imputará a Subtitulo 24 transferencias corrientes, ítem 03 a entidades públicas, asignación 298 Atención Primaria Ley N 19.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. CAROLINA CERON REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS Minsal
- Municipalidad destinataria
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de RR.FF. y Financieros
- Depto. GES
- Depto. de Finanzas
- Depto. Auditoría
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA, CCR/DRA, LBA/DRA, VDC/DPR/PBB/cpi
N° 194/11

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO 2011

En Santiago, a 21 de Abril 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle, Avda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla N° 11, representada por su Alcalde Don Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132/2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 54 del año 2011 que aprueba el Programa de GES Odontológico Adulto, modificada por Resolución Exenta N° 100 del 08 de Marzo del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de GES Odontológico Adulto:

1)- **Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.070.000 (Dos millones

setenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD O ESTRATEGIA	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	SALUD ORAL INTEGRAL 60 AÑOS	10	2.070.000
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				2.070.000
TOTAL PROGRAMA (\$)				2.070.000

La canasta de prestaciones para este componente es:

Prestación
Examen de Salud
Obturación Amalgama
Obturación Composite
Obturación Vidrio Ionómero
Destartraje y pulido de corona
Destartraje y pulido radicular
Rx Retroalveolar y Bitewing
Endodoncia Uniradicular
Endodoncia bi y multi radicular
Exodoncia permanente
Kit salud oral
Prótesis removible, fase laboratorio y clínica
Control odontológico

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por éste:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

componente	estrategia	indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación

de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2011, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de buen servicio y producto de que las prestaciones descritas en éste convenio forman parte de un programa ministerial que se realiza todos los años, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero del presente año, no obstante lo anterior, sólo se procederá a su pago una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio, según lo establecido en la cláusula séptima.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

 FLORENTINO FLORES ARMIJO ALCALDE MUNICIPALIDAD SAN PEDRO	 DRA. CAROLINA CERON REYES DIRECTORA METROPOLITANO OCCIDENTE
--	--